PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO RURAL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2021-2022

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al siguiente pliego se realice, tendrá por objeto la contratación del servicio para el desarrollo rural comunitario para el año 2021-2022

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este condicionado y sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y a la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra en materia de contratación local y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El contrato es de naturaleza administrativa y servicios.

Este expediente de contratación de tramitación ordinaria se realizará por el procedimiento abierto inferior al umbral europeo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 y 94 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgada por la Administración que puedan tener aplicación en la Ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

El presente pliego tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas y técnicas conforme a las que ha de desarrollarse la contratación del servicio “DESARROLLO RURAL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2021-2022”.

En las Prescripciones Técnicas se detalla el contenido de los trabajos a desarrollar que se resumen en la realización de los cursos comunitarios.

Código CPV. 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

Características del servicio:

a) La empresa adjudicataria cobrará directamente de la persona usuaria el precio estipulado por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base para dicho curso, e ingresará dicha cuantía en la cuenta corriente indicada por la Mancomunidad previo inicio de curso.

Obligaciones de la empresa contratista:

a) La adjudicataria se responsabilizará de la correcta gestión del Programa, de forma que quede asegurada la prestación de un servicio de calidad, siguiendo siempre las instrucciones que al efecto le sean cursadas por la Mancomunidad de SSB Zona Noáin.
b) Proporcionar y garantizar las y los profesionales con la debida cualificación, de acuerdo a los pliegos que rigen el contrato, que formarán el equipo para el desarrollo y ejecución del Programa, durante los días establecidos según las condiciones establecidas en ellos.
c) Es por cuenta de la empresa adjudicataria la limpieza diaria de todas las instalaciones utilizadas, garantizando en todo caso unas condiciones higiénicas adecuadas.

3.1. Órgano de contratación:

El órgano de contratación es la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base zona Noáin.

3.2. Unidad Gestora:

La unidad Gestora es Gerencia de la Mancomunidad del Servicio Social de Base de la Zona de Noáin.

3.3. Mesa de contratación:

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidente: D. Manuel Mozota, Presidente de la Mancomunidad
- Dña. Mercedes Arnedo Lana, Secretaria de la Mancomunidad, que actuará además como Secretaria de la Mesa.
- D. Carlos Revilla Pascual, Interventor de la Mancomunidad.
- Dña. Elena Zarraluqui, Gerente de la Mancomunidad.
- Dña. Mª Carmen Santo Domingo Huergo, Educadora programa comunitario.

4.- IMPORTE, POSIBLES PRÓRROGAS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de un año, prorrogable hasta un máximo de CINCO años, por lo que el valor estimado del contrato asciende a 96.250,00 euros, IVA EXCLUIDO,

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación, IVA EXCLUIDO, asciende a 19.250,00 euros con una estimación de 5 cursos de 2h semanales en pueblos de la Mancomunidad.

Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de forma tal que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior al mismo.

El gasto que se derive del presente contrato se financiará con cargo al Presupuesto Ordinario de 2021. Se financiará con cargo al presupuesto 2021 en la partida presupuestaria 231122260601 y a los presupuestos vigentes en el caso de prórroga.

5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento de adjudicación: Abierto inferior al umbral comunitario.
c) Criterio de adjudicación: Oferta más ventajosa

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente como para poder asumir riesgos por importe de 19.250 euros para la totalidad del contrato euros anuales.

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará a través de los siguientes medios:

a) Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato se determine que cumple el nivel de solvencia exigido.

b) Por otros de los medios contemplados en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficiente por la Administración.

7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una relación de los principales contratos iguales o similares, realizados durante los tres últimos años, en la que se indicará el importe, fecha y destino público o privado, relación a la que se acompañarán justificantes de su realización emitidos por los clientes o de cualquier prueba

admitida en derecho. De los cuales al menos uno será de un importe igual o superior al del objeto de este Pliego (19.250,00 € IVA excluido).

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores o trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

En el pliego de prescripciones técnicas se indican las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, constando igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

PERSONAL A SUBROGAR	CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD
A.A.I	Gestión deportiva de Navarra	Monitor/a	obra o servicio	5,19%	5/10/2020
M.M.M	Gestión deportiva de Navarra	Monitor/a	Fijo discontinuo	5,19%	01/10/2015
M.S.L	Gestión deportiva de Navarra	Monitor/a	Fijo discontinuo	3,89%	02/08/2017
P.I.N	Ocio educativo y animación sociocultural	Coordinador/a	Indefinido	2,25%	04/10/2004

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de los trabajos, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, serán:

- OFERTA ECONÓMICA por el total del contrato. . … **60 puntos**

Para el caso de que pudieran encargarse otros cursos adicionales a los contratados, en la Oferta económica también se detallará el precio de la hora, así como el desglose de éste precio (precio hora trabajador, otros conceptos, beneficio empresarial, I.V.A., Seguridad Social, IRPF, seguro…).

- CRITERIOS SOCIALES por el total del contrato. . … **10 puntos**

- PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR. … **30 puntos**

Contenido del programa con objetivos a desarrollar y metodología a utilizar. En la actualidad se imparten cursos de Yoga, Pilates y Gimnasia de Mantenimiento.

En principio, la adjudicación se realizará sin empleados adscritos a la misma. Si en los diez días siguientes a las adjudicaciones, alguien alegase derechos al respecto, el adjudicatario de que se trate podrá reconocer el derecho alegado o renunciar a la adjudicación sin pérdida de fianza.

Cualquiera de las decisiones anteriores habrá de adoptarse antes del transcurso de los quince días posteriores a la fecha de adjudicación.

No obstante lo anterior, los contratos derivados de las adjudicaciones se formalizarán en el plazo de diez días siguientes a sus notificaciones. En otro caso, se considerará renuncia del concursante a la adjudicación, con pérdida de fianza.

Si transcurren 3 meses desde el día de apertura de las propuestas sin que la Mancomunidad hubiese resuelto el concurso, se entenderá que han sido rechazadas todas las ofertas y se celebrara una nueva licitación.

9. DESEMPATE EN LA PUNTUACIÓN

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

11. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El/la contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

La empresa adjudicataria cobrará directamente de la persona usuaria el precio estipulado por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base para cada curso, e ingresará dicha cuantía en la

cuenta corriente indicada por la Mancomunidad en un máximo de 20 días tras la iniciación de la actividad.

Posteriormente, el pago de los Servicios por parte de la Mancomunidad se realizará mediante transferencia bancaria previa presentación de factura por los servicios prestados.

El precio del contrato no será revisable, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- PLAZO DEL CONTRATO

12.1. El contrato comenzará el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de agosto de 2022.

12.2. La prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes.

12.3. La impartición de los cursos objeto de la contratación tendrá lugar a lo largo de todo el año, conforme a la programación que resulte aprobada.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, el o la adjudicataria vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

No procede revisión de precios durante la vigencia del contrato

13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

En todo caso deberán estar autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguros a que se refieren las presentes bases, siempre que posean la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de todo lo cual las licitadoras deberán presentar documentación acreditativa.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de

la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución a la vista de la experiencia anterior en contratos similares de la disposición del personal y los medios técnicos suficientes.

La acreditación de la capacidad y solvencia para poder licitar solamente se exigirá al adjudicatario en el plazo máximo de 7 días desde la notificación de la adjudicación el adjudicatario conforme lo señalado en la **cláusula 23** del pliego de cláusulas administrativas.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

15. DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

16.1. Lugar y plazo.

Según establece el artículo 91 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es plazo para la presentación de las ofertas es de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico info@ssbnoain.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y notificadas a través del correo electrónico y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado

16.2. Forma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta y, en general, todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

Las propuestas de los licitadores se presentarán en los apartados de sobres A, B y C, incluyendo en cada uno:

Sobre A.-Documentación administrativa:

- Declaración responsable del licitador que cumple las condiciones exigidas para contratar conforme al modelo señalado en el Anexo nº II
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera conforme lo señalado en la estipulación 6.
- Documentos acreditativos de la solvencia técnica conforme lo señalado en la estipulación 7.

Sobre B.-Criterios cualitativos:

Las propuestas técnicas deberán facilitar la documentación necesaria para que la mesa de contratación pueda aplicar el baremo recogido en los Criterios de valoración, y en concreto presentará:

- Descripción del programa a desarrollar, indicando objetivos, contenidos y metodología de trabajo. …… **Máx. 30 puntos.**

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

1. Adecuación de las propuestas a los objetivos de este recurso de desarrollo rural. Se valorará que el proyecto se ajuste a la idea de que el desarrollo rural es una necesidad social ……Hasta 10 puntos**.**

2. Originalidad de las temáticas y mejoras al proyecto: …..……Hasta 10 puntos**.**

3 .Propuestas de evaluación e indicadores aplicada: ……..Hasta 10 puntos**.**

Sobre C.-Criterios cuantitativos:

- La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Anexo VI del presente pliego, especificando el importe total del contrato ofertado.
- La oferta económica se expresará en euros.
- La oferta económica a todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del servicio contratado, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes, combustible, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.
- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición
- La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

- Para el caso de que pudieran encargarse otros cursos adicionales a los contratados, en la Oferta económica también se detallará el precio de la hora, así como el desglose de éste precio (precio hora trabajador, otros conceptos, beneficio empresarial, I.V.A., Seguridad Social, IRPF, seguro…).

1. Oferta económica: ……..… 60 puntos.

A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima **(60 puntos**) y al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntos oferta} = \frac{\text{Oferta más barata}}{\text{Oferta}} * 60$$

A efectos del presente procedimiento y de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos exigidos en el Convenio Colectivo correspondiente.

2. Criterios Sociales y ambientales……..…….... 10 puntos.

a) Plan de Igualdad (aprobado e implantado)…….5 puntos

b) Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33% ……... 5 puntos

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la calificación de las declaraciones responsables presentadas por los licitadores que cumplen las condiciones exigidas para contratar, así como de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional de los licitadores conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a 5 días naturales para subsanar los defectos o completar la citada declaración.

18. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS (SOBRE B)

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre nº 2 correspondiente a la "Documentación Técnica" de las empresas admitidas.

19. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado en la fecha, lugar y hora que se señale PLENA, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número 1, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos y las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Asimismo, se dará cuenta de la valoración que, en aplicación de los criterios de adjudicación contemplados en la cláusula 8ª, corresponde a cada una de las empresas admitidas de acuerdo con la documentación aportada en el sobre B (Proposición Técnica).

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura del SOBRE C de los licitadores admitidos y la Presidencia dará lectura de las proposiciones económicas.

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa elevará al Órgano de Contratación (la Asamblea General de la Mancomunidad) una propuesta de adjudicación en favor de los licitadores que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa y requerirá al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia para contratar señalada.

La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

21. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIA LA ADJUDICACIÓN

21.1. Garantía provisional

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 7 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación del contrato, la constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. Dicha garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones complementarias.

El aval deberá constituirse en la forma prevista en el Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio, ajustándose su redacción al modelo establecido en el Anexo III de este pliego.

21.2. Documentación

En el mismo plazo de 7 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar ante la Administración la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
La personalidad de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales, podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

1.3. Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en

forma sustancialmente análoga En los contratos sometidos a publicidad comunitaria deberá prescindirse del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.4. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.4.1. Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
1.4.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

1.5. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

La representación podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

1.6. Cuando la oferta se presente por una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada una de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus representantes.
La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.
Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, la declaración responsable mencionada se podrá también otorgar ante una autoridad judicial.

La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en el Anexo lll de este condicionado. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, ajustada al modelo del Anexo IV.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, la declaración responsable mencionada se podrá también otorgar ante una autoridad judicial.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hayan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

22. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará alternativamente resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas particulares, cuando concurran circunstancias de carácter fáctica o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, de conformidad con el art. 101 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos.

23.- FORMALIZACIÓN

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización de la suspensión de la adjudicación, la Administración y el contratista procederán a la formalización del contrato, siendo requisito necesario que previamente se haya constituido la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo señalado y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo el adjudicatario abonar a la Administración una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

24. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de

aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del servicio contratado. Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, vestuarios de personal, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios etc.

2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

3. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

25.- VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia del servicio contratado.

La Mancomunidad podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de forma fehaciente.

26. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

Por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta ni podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

27. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

28. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA

El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Noain, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Noain exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

En particular, la adjudicataria viene obligada a lo siguiente:

1. Cumplir con las disposiciones del convenio colectivo correspondiente cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ello.

2. A adoptar cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación, necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

29. CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los Datos Digitales, la adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Mancomunidad y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.
En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

30. PROTECCION DE DATOS

INFORMACIÓN TRATAMIENTO PARA EMPRESAS LICITADORAS Y ADJUDICARIA:

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a las licitadoras que la Mancomunidad es la responsable del tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicataria se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente. le informamos que tanto los datos de las licitadoras como de las adjudicatarias son objeto de publicación a través de los medios que la Mancomunidad considere oportunos.

La Mancomunidad se encuentra legitimada para el tratamiento de los datos de las partes licitadoras por el cumplimiento de una obligación legal, para el tratamiento de los datos de la adjudicataria se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las licitadoras tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a gerencia@ssbnoain.com. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

OBLIGACIONES EN LA CONDICIÓN DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE LA ADJUDICATARIA

Dado que, para el cumplimiento del objeto de este pliego, la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales la Mancomunidad es Responsable del Tratamiento, la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentaría la condición de Encargada de tratamiento.

Si la adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el apartado medidas de seguridad del presente punto

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Mancomunidad en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente a la Mancomunidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada

momento. La sujeción a las instrucciones del responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el apartado medidas de seguridad del presente punto.

c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición de la Mancomunidad dicha documentación acreditativa.

e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Mancomunidad, no comunicar ni difundir los datos personales a terceras personas o entidades, ni siquiera para su conservación.

g) Nombrar Delegado o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Mancomunidad, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representación a efectos de protección de los datos personales.

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La empresa adjudicataria podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Mancomunidad. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internaciones de datos.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la adjudicataria informará por escrito a la Mancomunidad, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Mancomunidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la Mancomunidad, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas o entidades de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

k) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, ésta debe comunicarlo a la Mancomunidad con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico: gerencia@ssbnoain.com.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la Mancomunidad, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.

l) Colaborar con la Mancomunidad en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o las interesadas, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Mancomunidad, a requerimiento de ésta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, en la Mancomunidad.

m) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Mancomunidad que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD.

n) Poner a disposición de la Mancomunidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del o la Responsable o de otro auditor o auditora autorizada por ésta.

ñ) Derecho de información: La empresa adjudicataria, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la Mancomunidad antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que la adjudicataria pretenda subcontratar con terceras la ejecución del contrato y la subcontratista, deba acceder a datos personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Mancomunidad, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Mancomunidad decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Mancomunidad.

- Que la adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Mancomunidad a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La adjudicataria informará a la Mancomunidad de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con el análisis de riesgos realizado, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-Identificación y autenticación en los sistemas de tratamiento: Denegación, a las personas no autorizadas, al acceso a cualquier sistema de tratamiento vinculado al tratamiento de los datos de carácter personal.

-Gestión de soportes: Implementación de medidas orientadas a impedir la lectura, modificación, copia o sustracción de soportes sin autorización.

- Control de acceso a los datos: Garantizar que el personal autorizado tiene acceso únicamente a los datos correspondientes a su rol o perfil de usuario. Establecer un sistema de gestión de usuarios y usuarias.

- Control de las comunicaciones: Medidas orientadas a verificar e identificar a qué personas se han proporcionado los datos, o han podido tener acceso a ellos mediante los sistemas telemáticos de la compañía (sistemas de comunicación o almacenamiento en la nube, VPN, etc.).

- Sistema de copias de seguridad que permita garantizar la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas.

- Establecer un procedimiento de control para garantizar la protección de la información, mediante la revisión, valoración y evaluación periódica de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas y así garantizar la seguridad del tratamiento.

- Emitir instrucciones de trabajo al personal que tiene acceso a los datos personales para garantizar que se tratan conforme con la normativa de protección de datos, en las instrucciones se incluirán las medidas técnicas y organizativas.

Mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto, la adjudicataria no dejará de implementar las medidas indicadas, salvo que, previamente justifique, ante la Mancomunidad, la no necesidad de aplicarlas y obtenga la aprobación expresa.

CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES, COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por la empresa adjudicataria (ENCARGADA DE TRATAMIENTO) son las siguientes:

- Personas que se inscriben en las actividades.
- Representantes legales

Para la ejecución del contrato objeto de este pliego la Mancomunidad pone a disposición de la adjudicataria los siguientes tipos de datos:

- Datos identificativos

Este acceso a los datos personales se realizará en las instalaciones que establezca la Mancomunidad, pudiendo incorporar la empresa adjudicataria los datos a sistemas y soportes distintos de los de la Mancomunidad.

31. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia del contratista, las previstas en el art. 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los efectos de la resolución de contratos se señalan en el art. 161 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma.

33. EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del servicio contratado.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del Órgano de Contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo Navarra.

35. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, contra el presente Pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los interesados podrán interponer Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.3, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y deberá presentarse de forma telemática en el portal de Contratación de Navarra en el plazo de diez días naturales contados de acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo.

En lo no previsto en el presente Pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de obras, establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ANEXO Nº I
CONDICIONES TÉCNICAS.
PROGRAMA RURAL COMUNITARIO: CURSOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA BÁSICA DE NOÁIN 2021-2022

SERÁN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO LAS SIGUIENTES:

1. RESPECTO AL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

1.1. Cumplir la prestación de los trabajos adjudicados, realizando todas las actividades incluidas en los programas-cursos ofertados, sin detrimento de que éstos puedan ser modificados en función de las necesidades del servicio, o el número de inscritos (mínimo 10 personas)

1.2. Cada temporada se elaborará el programa de contenidos de cada actividad y se diseñarán sus objetivos y metodología, en base a las directrices de la Mancomunidad del SSB Zona Noáin. Se llevará un seguimiento y control del programa, mediante:

a) Control de las asistencias a las clases: El monitorado llevará un control de las asistencias de participantes a las clases.

b) Estudio de la satisfacción de usuarios y usuarias con la actividad: Se efectuará un estudio de la satisfacción de personas usuarias con su actividad mediante el método de encuestas. Las encuestas previamente serán revisadas y aceptadas por la Mancomunidad. Este estudio se efectuará antes de finalizar el curso. El estudio deberá recoger la opinión de quien participa y del monitorado de cada actividad en relación a cada pregunta de la encuesta. Se describirá el protocolo empleado, y el porcentaje de participación en las encuestas.

c) Memoria y evaluación con la finalización del curso: La memoria deberá presentarse con la finalización del curso y en ella se informará sobre todos los programas, realizando la correspondiente evaluación de los mismos.

1.3. El monitorado además de impartir su actividad y llevar el seguimiento y control de las personas participantes y de la citada actividad (asistencias, fichas de control, encuestas, etc.), se ocuparán de velar por la conservación del material para el desarrollo de las clases, y de hacer cumplir al grupo las normas de uso de las instalaciones. También deberán cumplir las normas establecidas para las actividades.

1.4. La persona responsable de la empresa tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento y supervisión del desarrollo de las actividades, velando por el cumplimento de las estipulaciones reflejadas en el presente pliego.

- Servirá de nexo de unión entre el monitorado y el SSB zona Noáin transmitiendo a éste todas las solicitudes y necesidades que pudieran generarse.

- Transmitirá la información solicitada por el SSB zona Noáin en los plazos establecidos a tal efecto.

- Se reunirá periódicamente con los técnicos del SSB zona Noáin para valorar el desarrollo de los cursos.

1.5. Promoción y divulgación de las actividades:

La empresa adjudicataria será la encargada de la elaboración y difusión de las actividades

2. RESPECTO A LA OFERTA ECONÓMICA

La empresa facturará durante la duración del contrato el precio /hora presentado en la licitación, es decir, durante la duración del contrato todas las actividades deberán ser facturadas con el precio/hora presentado en la licitación.

El SSB Zona Noáin no se hace responsable ni asumirá ningún gasto derivado de incrementos salariales por la aplicación de convenios empresariales.

3. RESPECTO A LA DURACIÓN DEL CURSO Y HORARIOS

Se trabajará de acuerdo al programa presentado por quien haya obtenido la adjudicación para cada curso, en el que se establecerán los días de las actividades con los horarios, así como el calendario de trabajo.

Como norma general la duración del curso será de principios de octubre a finales de mayo. No obstante las actividades se dividirán en dos cuatrimestres, por ello pudieran existir modificaciones en el programa del segundo cuatrimestre respecto del primero en función de las inscripciones realizadas (altas y bajas de las actividades).

En los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa no se impartirán cursos.

4. RELACIÓN DE ACTIVIDADES

Las condiciones que se expresan en este anexo (actividad, horarios, etc.) podrán verse modificados a la firma del contrato, por circunstancias propias de la demanda. El SSB Zona Noáin se reserva la facultad de poner en marcha o no las actividades en función del número de matrículas y /o solicitudes que se obtuviere. La empresa adjudicataria facturará a SSB Zona Noáin las horas realmente invertidas por las actividades que realmente se pongan en marcha. En el mismo sentido, el SSB Zona Noáin podrá estudiar la posibilidad de que se programen actividades distintas de las recogidas en esta relación.

- El curso que se imparta se decidirá en función de la demanda de los vecinos y vecinas de la localidad. A tal fin, la empresa adjudicataria deberá publicitar con suficiente antelación la oferta de cursos del año, así como admitir sugerencias de los usuarios.

- La duración de los cursos será del 1 de octubre al 30 de mayo, debiendo impartirse las clases todos los días, salvo festivos reconocidos para toda la Comunidad Foral de Navarra

- Los monitores que impartan cada curso tendrán que ostentar la titulación exigida, en función del curso que se vaya a desarrollar.

ANEXO II
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE LA PERSONALIDAD Y, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACION ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A LAS CAUSAS DE EXCLUSION PARA CONTRATAR.

D. /Dª., titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero). , con domicilio en., C.P. , localidad....., teléfono. ……., en nombre propio o en representación de. , DNI/CIF....., con domicilio en, C.P. , localidad....., teléfono. . . ……. ., en relación con el contrato de……..

DECLARO:
− Que poseo/Que la entidad por mi representada/ tengo o tiene/ (según proceda) la personalidad y, en su caso, de la representación así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.

Fecha, lugar y firma

ANEXO III
MODELO DE AVAL

El. (Banco, Caja de Ahorro, Sociedad de Garantía Recíproca o Cooperativa de Crédito) y en su nombre D. (Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por él. con fecha.

AVALA:
en los términos y condiciones generales establecidas en la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra a (nombre de la persona o Empresa avalada) ante la Mancomunidad de Servicios Sociales de Zona de Noáin por la cantidad de (Importe en letra del aval). , en concepto de Garantía Provisional o Garantía definitiva (Táchese lo que no proceda) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación o del cumplimiento del contrato (Táchese lo que no proceda) de (Designación del objeto del contrato).

Este aval tendrá validez en tanto que la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Noáin no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Don……..., con DNI número……., en nombre propio/en representación de……. (según proceda), declaro que no me hallo incurso/que dicha entidad no se halla incursa (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Don....., con DNI número……., en nombre propio/en representación de..... (según proceda), declaro que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dª., titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero). , con domicilio en., C.P. , localidad....., teléfono. , en nombre propio o en representación de. , DNI/CIF....., con domicilio en., C.P. , localidad....., teléfono. , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de……

.

DECLARO:

− Que conozco y acepto el pliego de cláusulas administrativas particulares, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.

− Que me comprometo/Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por un importe total de…… (en letra y número).....euros (IVA excluido).

- Que para el caso de que pudieran encargarse otros cursos adicionales a los contratados, me comprometo /que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a ofertar cursos por un precio hora de…. (en letra y número) euros, cuyo desglose es el siguiente:

- precio hora trabajador…. euros
- otros conceptos (Seguridad Social, seguro, etc.)….. euros,
- beneficio empresarial…. euros

(Lugar, fecha y firma)